

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION** 

No. Consecutivo 2-GDT-202301-00004178

Subproceso: OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000 SERIE/ Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 10000.71 /



### ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

## NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021) DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 01 de Febrero de 2023

Persona a notificar: Sociedad LUZ INES SANTOS MARTINEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.565.903, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: zulgoespitia02@gamail.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0023 de fecha 01 de Febrero de 2023 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad LUZ INES SANTOS MARTINEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.565.903, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de GAS acorde a viabilidad autorizada por la empresa VANTI, respecto del inmueble ubicado en la Calle 57 No. 44 – 20, Piso 1 Al 4 Y Local del barrio La Floresta, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0023 de fecha 01 de Febrero de 2023 expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (9) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializada Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5:1-A-A

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: SECRETARA DE PLANEACION

Subproceso: Secretaria de Planeación

Código Subproceso: 10000

Serie/Subserie: RESOLUCIONES
/ Acto administrativo de Resolución
Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

No. Consecutivo \_ - 0 2 3



RESOLUCION No. ( - - - 0 2 3 ) 0 1 FEB 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

#### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora ZULAY GOMEZ ESPITIA, mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2022 referenciado con el No.202211024128, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de GAS, autorizado por VANTI, para el predio ubicado en la CALLE 57 No. 44-20 APTOS 4 y LOCAL. DEL BARRIO LA FLORESTA, del Municipio de Bucaramanga
- 2. Que el día 25 de enero del 2023 completaron la documentación necesaria para continuar con el trámite quedando radicada en legal y debida forma.
- 3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 5 de Diciembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la señora LUZ INES SANTOS MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.41.565.903 Expedida en Bogotá, en su calidad de PROPIETARIA del predio ubicado en la CALLE 57 No.44-20 PISO 1 al 4 y LOCAL, DEL BARRIO LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para realizar la acometida de GAS autorizado pol VANTI.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: No. Consecutivo - 0 2 3

Subproceso: Secretaria de Planeación Serie/Subserie: RESOLUCIONES

Código Subproceso: 10000 / Acto administrativo de Resolució

Serie/Subserie: RESOLUCIONES
/ Acto administrativo de Resolución
Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71



PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 5.20M2 y recuperación es un total de 10.40M2, distribuidos así:

#### ÁREA A INTERVENIR

| Rotura de franja de circulación: calle 57   | 1.20X 0.50=0.60 | M2  |
|---|-----------------|-----|
| Rotura de antejardín con retroceso:         | 5.00x0.50=2.50  | VI2 |
| Rotura de franja de circulación: carrera 44 | 1.20x0.50=0.60  | M2  |
| Rotura de Antejardín:                       | 3.00x0.50=1.50  | M2  |
| Total, de intervención                      | 5.20M2          |     |

#### AREA A RECUPERAR:

| 1.20x1.00=1.20M2 |
|------------------|
| 5.00X1.00=5.00M2 |
| 1.20X1.00=1.20M2 |
| 3.00X1.00=3.00M2 |
| 10.40M2          |
|                  |

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respect va Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término lgual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: SECRETARA DE PLANEACION

Subproceso: Secretaria de Planeación

Código Subproceso: 10000

Serie/Subserie: RESOLUCIONES
/ Acto administrativo de Resolución

Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

No. Consecutivo - - 0 2 3



1 FEB 202

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio. Para las obras nuevas se debe tramitar la licencia para todos los servicios públicos, lo cual será requisito para la expedición del recibo de obra del espacio público intervenida y frente al predio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la señora LUZ INES SANTOS MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 41.565.903 Expedida en Bogotá, en su calidad de PROPIETARIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Zuluaga Tangarife Profesional Especializado

Aspectos Jurídicos

Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano

Profesional Universitaria

Proyecto: Carpeta: Martha Lucia Corzo Torres 353- 2022



Código: F-DPM-1220-238,37-004 Versión: 2.0 Fecha aprobación: Febrero-28-2022 Página 1 de 9

| Fecha: Diciembre 5 del 2022      | Carpeta No: 0353   |
|----------------------------------|--|
| Entidad: Gas Vanti               | Dirección: Calle 57 # 44- 20 Aptos 4 y local Barrio: La Floresta |
| Tipo de Intervención: Obra Nueva | Radicado: 202211024128   |

## 1. Área intervenida:/

| //0   | AREA             |
|---|------------------|
| Rotura de franja de circulación: calle 57   | 1.20X0.50=0.60M2 |
| Rotura de Antejardín con retroceso:         | 5.00X0.50=2.50M2 |
| Rotura de franja de circulación: carrera 44 | 1.20X0.50=0.60M2 |
| Rotura de Antejardín:                       | 3.00X0.50=1.50M2 |
| Total, de Intervención:                     | 5.20M2           |

## 2. Área a Recuperar:

|   | AREA             |
|---|------------------|
| Recuperación de franja de circulación: calle 57 | 1.20X1.00=1.20M2 |
| Recuperación Antejardín con retroceso.          | 5.00X1.00=5.00M2 |
| Recuperación franja de circulación carrera 44   | 1.20X1.00=1.20M2 |
| Recuperación Antejardín:                        | 3.00X1.00=3.00M2 |
| TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:                        | 10.40M2          |

## 3. Estado actual del espacio público a intervenir.

| AREA A INTERVENIR                                   | ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA                                     |  |  |
|---|--|--|--|
| Franja de circulación con retroceso por la calle 57 | En concreto – Regular estado                                   |  |  |
| Antejardín .  | En construcción- regular estado                                |  |  |
| Calzada   | En Flexible - Regular estado                                   |  |  |
|   | En con tableta metro línea- y en<br>construcción – Buen estado |  |  |
| Antejardín  | En construcción – regular estado                               |  |  |
| Calzada   | Flexible - Buen estado   |  |  |



| Código: F-DPM-12<br>004     | 20-238,37- |
|-----------------------------|------------|
| Versión: 2.0                |            |
| Fecha aprobación<br>28-2022 | Febrero-   |
| Página 2 de 9               |            |
|                             |            |

| La red del gas va | Por la franja de circulación, el       |
|-------------------|--|
|                   | antejardín de la calle 57 y la carrera |
|                   | 54                                     |

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos sobre la franja de circulación y el antejardín; el espacio público lo debe recuperar lo de be recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



#### Perfil vial existente.

|          |        |               | PERF  | IL VIAL A     | CTUAL       |               |       |            |              |
|----------|--------|---------------|-------|---------------|-------------|---------------|-------|------------|--------------|
| Predio   | Predio | Costado Norte |       |               | Costado Sur |               |       | Sur        | Perfil       |
|          |        | Antejardín    | Andén | Zona<br>Verde | Calzada     | Zona<br>Verde | Anden | Antejardin | Total<br>(m) |
| Calle 57 | 3.00   | 1.20          | -:-   | 6.00          | -,=         | 1.20          | 5 00  | 16.40      |              |

|            |                 |       | PERF          | IL VIAL | CTUAL |               |        |           |
|------------|-----------------|-------|---------------|---------|-------|---------------|--------|-----------|
| Predio     | Costado Oriente |       |               |         | Cos   | Perfil        |        |           |
|            | Antejardin      | Andén | Zona<br>Verde | Calzada | Anden | Zona<br>Verde | Parque | Total (m) |
| Carrera 44 | 3:00            | 1.20  | ٠,-           | 6.00    | 1.20  |               | 7.77   | 11.40     |



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-

28-2022

Página 3 de 9

# 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente

| TIPO DE ELEMENTO               | INTERVENIR |  |  |
|--------------------------------|------------|--|--|
| Elementos de comunicación:     |            |  |  |
| . Teléfonos                    | NO         |  |  |
| . Carteleras                   | NO         |  |  |
| . Señales Preventivas          | SI         |  |  |
| Elementos de Organización      |            |  |  |
| . Bolardos                     | NO         |  |  |
| . Paraderos                    | NO         |  |  |
| . Semáforos                    | NO         |  |  |
| . Tapas de Alcantarillado      | SI         |  |  |
| . Cajas de Teléfonos           | NO         |  |  |
| . Sumidero                     | SI         |  |  |
| Elementos de Ambientación      |            |  |  |
| . Luminaria Peatonal           | NO         |  |  |
| . Luminaria Vehicular          | SI         |  |  |
| . Bancas                       | NO         |  |  |
| . Asientos                     | NO         |  |  |
| . Monumentos                   | NO         |  |  |
| . Protectores de Arboles       | NO         |  |  |
| . Materas                      | NO         |  |  |
| . Relojes                      | NO         |  |  |
| . Pérgolas                     | NO         |  |  |
| . Murales                      | NO         |  |  |
| Elementos de Recreación        |            |  |  |
| . Juegos Infantiles            | NO         |  |  |
| Elementos de Servicio          |            |  |  |
| . Bicicleteros                 | NO         |  |  |
| . Surtidores de Agua           | NO         |  |  |
| . Muebles para Lustrar Calzado | NO         |  |  |
| Elementos de Salud e Higiene   |            |  |  |
| . Canecas                      | NO         |  |  |
| . Baños                        | NO         |  |  |
| Elementos de Seguridad         |            |  |  |
| . Barandas                     | NO         |  |  |
| . Cámara de Seguridad          | NO         |  |  |
| . Hidrantes                    | SI         |  |  |
| . Cerramientos                 | NO         |  |  |



|   | Código: F-DPM-12<br>004   | 20-238,37- |
|---|---------------------------|------------|
| ١ | Versión: 2.0              |            |
|   | Fecha aprobación: 28-2022 | Febrero-   |
|   | Página 4 de 9             |            |

## 6. Fotografías:





Imagen 1: Calle 57 # 44- 20 Aptos 4y loca Imagen 2: Calle 57 # 44- 20 Aptos 4y local Barrio: La Floresta Barrio: La Floresta



Imagen 3: Calle 57 # 44- 20 Aptos 4y local Barrio: La Floresta- Carrera 44



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-

28-2022

Página 5 de 9

# 7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público: Según aplique.

matter product to making or to have

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del



|   | Código: F-DPM-1<br>004      | 220-238,37- |
|---|-----------------------------|-------------|
|   | Versión: 2.0                |             |
|   | Fecha aprobación<br>28-2022 | : Febrero-  |
| i | Página 6 de 9               |             |

relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.



- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfált co con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-

28-2022

Página 7 de 9

## 8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - A. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
    - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
    - 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

## 9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: N.A

Se interviene el andén. Se debe recuperar como lo indica la normatividad vigente.



| Código: F-DPM-12<br>004      | 20-238,37- |
|------------------------------|------------|
| Versión: 2.0                 |            |
| Fecha aprobación:<br>28-2022 | Febrero-   |
| Página 8 de 9                |            |

# 10. Determinación de las condiciones de acabedo y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- 1. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- 2. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- 3. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los pordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- 4. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que terían antes de la afectación.
- 5. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

## 11. Observaciones en materia ambiental:

El predio se encuentra frente al parque ecológico de la flora.

## 12. Impacto urbano: (Espacio público):

El espacio público debe ser construido de acuerdo a la normatividad vigente.

## 13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores o titulares de la licencia.



Código: F-DPM-1220-238,37-

004

Recorredorá

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-

28-2022

Página 9 de 9

Recibo de intervención en el espacio público:

Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. PEDRO JOSE DIAZ MORENO

Profesional Universitario.

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación. Grupo de Licencias



#### **ACTA DE INICIO DE OBRA**

#### LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 127 de 1

| Ciudad: BUCARAMANGA        |                         | Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2023                                    |                         |
|----------------------------|-------------------------|---|-------------------------|
| Propietario (persona natur | ral o jurídica)         | LUZ INES SANTOS MARTINEZ  |                         |
| Prorroga N°                |                         | NO APLICA   |                         |
| Cedula de ciudadanía (Nit  | ;);                     | 41.565.903  |                         |
| Dirección intervención:    |                         | CALLE 57 No. 44 – 20, Piso 1 Al 4 Y LOCAL<br>BARRIO LA FLORESTA |                         |
| Resolución No: (No. y fec  | ha)                     | 0023 DE FEBRERO 01 DE 2023  FECHA DE LA INTERVENCIÓN:           |                         |
| VIGENCIA DE                | LA LICENCIA:            |   |                         |
| FECHA INICIO               | FECHA DE<br>TERMINACIÓN | FECHA INICIO  | FECHA DE<br>TERMINACIÓN |
| FEBRERO 01 DE 2023         | FEBRERO 01 DE<br>2025   | MARZO 01 DE 2023  | ABRIL 01 DE 2023        |
| Área de intervención:      | 5.20 M2                 | Área de recuperación:   | 10.40 M2                |

#### ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0023 DE FEBRERO 01 DE 2023

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga al 01 día del mes de FEBRERO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Cargo: Profesional Especializada

Secretaria de Planeación

Nombre: LUZ INES SANTOS MARTINEZ

Propietaria